

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

# Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuarios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1154.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado, con fecha 3 del actual, á las once y media de la noche, me dice lo que sigue.

«Algunos revoltosos mezclados entre la numerosa concurrencia que con motivo de las funciones reales circula por las calles de esta Corte, han prorumpido en la de las Platerias en vivas al ex-Regente y otros sediciosos; y pasando despues á vias de hecho disparado algunos tiros contra los piquetes y puestos de la guarnicion, esta cumpliendo con su deber, ha rechazado la fuerza con la fuerza; y media hora vastó para restablecer completamente la tranquilidad en aquel punto, único donde fué turbada; sin que S. M. tuviese necesidad de salir del Teatro del Principe, donde en este momento asiste todavia.—El Gobierno, enérgicamente secundado por las Autoridades de Madrid, y obedecido por su valiente y subordinada guarnicion, ha mantenido en esta ocasion y mantendrá en todas el orden que le está encomendado; y S. M. quiere que V. S. y todos sus dependientes obren si el caso se presenta, con la firmeza necesaria, en la inteligencia de que si asi lo hicieren S. M. lo tendrá presente en tiempo oportuno, y ni pa-

ra los morosos ni para los débiles habrá en el Gobierno la indulgencia que otras veces les ha asegurado la impunidad.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos convenientes y para que dando publicidad á lo cierto, evite los daños que pudieran producir noticias falsas ó exageradas.»

Lo que se publica para que los habitantes de esta Provincia sepan con certeza las ocurrencias de la Corte y no se dejen alucinar por noticias exageradas é inesactas. Córdoba 7 de Diciembre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 1156.

Pliego de condiciones bajo las que se han subastado la publicacion del Boletín oficial de esta Provincia para el año próximo venidero de 1844 en favor de D. Faustino García Tena de esta vecindad, el cual queda obligado á cumplirlas exactamente la retribucion de 107 rs. con que deben contribuirle cada pueblo, en vez de los 336 que han satisfecho en los años anteriores.

Pliegos de condiciones para la subasta del Boletín que en virtud de Real orden de 20 de Abril de 1833, se halla establecido en esta Capital con el fin de circular á los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia.

cia todas las órdenes y disposiciones que se espresarán en los artículos siguientes.

Art. 1.º En el Boletín oficial de esta Capital se insertarán todas las órdenes, disposiciones y prevenciones que haya necesidades de hacer á las justicias y Ayuntamientos de los pueblos por cualquier autoridad, bajo el epigrafe de artículo de oficio ocupando en primer lugar las órdenes y circulares de cualquier ramo que sean con las prevenciones particulares que las Autoridades de la Provincia crean deber hacer en consecuencia de dichas órdenes ó para facilitar su cumplimiento advirtiéndose que el Editor tendrá obligación de insertar cualquiera comunicación urgente que se le dirija al efecto por dichas Autoridades siempre que tengan el registro prevenido en la Real orden de 6 de Abril de 1839 y que lleguen á su poder antes de las 12 de la noche del día anterior al en que debe salir el Boletín. Así mismo será de su obligación insertar todos los anuncios de subasta de Bienes Nacionales y demas que correspondan á los Arbitrios de Amortización, se entiende en el caso de que los anuncios indicados puedan imprimirse en el pliego natural del periódico, pero si por ellos fuese preciso aumentarlo con un Suplemento serán los gastos de este de cuenta de la Amortización.

Art. 2.º Al fin de cada mes y á la manera que lo hace la Gaceta de Madrid con las Reales órdenes y decretos, se insertará en el mismo periódico un índice de las órdenes expedidas durante el anotando sus fechas, y á fin de cada año otro general que se clasificará por ramos, épocas y autoridades y pueda recordar las disposiciones á que no se haya dado el debido cumplimiento.

Art. 3.º Aun cuando la circular ú orden sea tan larga que no baste para su insercion el tamaño ordinario del Boletín que ha de ser de pliego entero á lo largo, aumentará el Editor otro pliego á sus espensas por no convenir que se interrumpa la comunicacion de cualquiera orden. Así mismo lo será el tirar un Boletín extraordinario cuando el bien de la Provincia lo reclame, y lo esija el servicio si fuese día de los marcados para su salida.

Ar. 4.º Todos los Boletines deberán ir numerados por su orden para facilitar de este modo las reclamaciones que puedan hacer las justicias y Ayuntamientos que no los recibiesen por olvido, extravío ú equivocacion involuntaria. La reclamacion deberá hacerse al Editor en el correo inmediato y si este no la atendiese ó retardase el remedio de la falta podrán dirigirse en queja al Gefe Político. Las Justicias y Ayuntamientos que no lo hiciesen así no quedarán esentos de responsabilidad.

Art. 5.º Los pueblos estarán obligados á suscribirse por trimestres ó todo el año al

espresado periódico, el precio se pagará por trimestres vencidos. La recaudacion, se á de cuenta del Empresario con autorizacion del Gobierno Político y el encargado en el negociado de cuentas intervendrá los pagos como suscripcion obligatoria.

Art. 6.º Será igualmente de la obligación de los Editores insertar en el periódico cualquier anuncio concerniente al servicio que le remita el Excmo. Sr. Capitan General y cuantos les sean por este Gobierno Político.

Art. 7.º Así mismo será de su cuenta imprimir y circular por separado las instrucciones, reglamentos y cualquiera otros documentos oficiales, ó que tengan el carácter de tales y procedan de esta Gefatura, en el caso que por su estension no puedan insertarse integros en el pliego.

Art. 8.º A falta de órdenes ó anuncios de las Autoridades podrán los Editores insertar en el periódico los avisos particulares ó bien dedicar alguna parte de él á la publicacion de artículos sobre agricultura, artes, industria, comercio y literatura previo permiso de este Gobierno Político y sin perjuicio de quedar sujetos á las leyes sobre libertad de imprenta.

Art. 9.º Los Editores además de la suscripcion obligatoria de los Ayuntamientos quedan en libertad para admitir las particulares sin que pueda servir de base el precio de la subasta ni menos el pago despues de vencido el plazo.

Art. 10. Los periódicos deberán remitirse todos los correos sin intermision alguna á los Ayuntamientos de los pueblos, cubiertos solo con fajas y conforme á la Real orden de 19 de Marzo de 1838, la Renta ejecutará gratuitamente su conduccion, no así las suscripciones voluntarias.

Art. 11. La experiencia tiene acreditado que son suficientes tres Boletines en la semana para insertar todas las Reales órdenes y circulares que se espidan; en su virtud la publicacion de estos deberá ser en los Martes, Jueves y Sábados. De este modo se conciliará á la vez la mayor economia en el precio de la suscripcion á beneficio de los pueblos de la Provincia.

Art. 12. Este periódico deberá imprimirse en buen papel y con un carácter de letra igual al que acompaña de modelo ó lo mas aproximado que fuese posible, con prohibicion absoluta de que usen otra de mayor marca como indistintamente sucede, guardando igual proporcion en sus claros, evitándose de este modo el mayor aumento de pliegos.

Art. 13. Será obligación del Editor tirar en prensa los días que van demostrados, 77 ejemplares para cubrir esta contrata, de los que remitirá á los Ayuntamientos los números competentes, pero con la precisa condicion de facilitar los que se aumenten en el caso de que se conceda la formacion de

Ayuntamiento à cualquiera de las Aldeas.

Art. 14. El empresario tendrá obligacion de entregar gratis un ejemplar del Boletin para la Biblioteca Nacional, cinco para este Gobierno Político y los que fueren necesarios para remitir à las Autoridades de otras Provincias si para el mejor servicio público los pidieren.

Art. 15. Para la seguridad del cumplimiento de las condiciones que quedan estipuladas se obligarán los Editores à prestar la competente fianza en la cual ademas de obligarse al cumplimiento de las cláusulas referidas lo quedarán igualmente à sujetarse à la decision única del Gobierno con exclusion de los Tribunales en todas las contestaciones que puedan originarse acerca de su contrato.

Córdoba 9 de Octubre de 1843.—José Melchor Prat.

### ACEPTACION.

El que abajo firma, vecino é impresor de esta Ciudad, à cuyo favor se ha rematado la publicacion del Boletin oficial de esta Provincia para el año próximo de 1844, se obliga por el presente à verificar dicha publicacion con arreglo al pliego de condiciones que ha estado de manifiesto, y tal como tiene esta Empresa en el año presente el Sr. D. Joaquin Manté, ademas de las modificaciones que ha tenido à bien hacer el Sr. Gefe Superior Político, reducidas à que ha de hacerse la impresion del Boletín en papel de la fabrica de Córdoba igual à la muestra que se ha mandado unir al expediente de subasta, con buenos tipos y esmerada impresion (digo) correccion, y por el precio de 98 rs. al año con que contribuirà cada Ayuntamiento por trimestres vencidos con arreglo à las órdenes vigentes. Y para que conste y obre los efectos oportunos firmo el presente en Córdoba à 3 de Noviembre de 1843.—Fausto Garcia Tena.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y habitantes de esta Provincia. Córdoba 8 de Diciembre de 1843.—José Melchor Prat.

### Circular núm. 1143.

El Sr. Comandante General de esta Provincia me dice con fecha 4 del actual lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en 30 de Noviembre último me dice lo que sigue.—Para que tenga el debido cumplimiento la Real orden de 27 del mes último, que comuniqué à V. S. en 13 del actual, relativa al nombramiento de Habilitados para las clases que comprende su art. 7.º y tener un conocimiento exacto de las circunstancias

de cada Gefe ú oficial, su situacion de reemplazo en esa Provincia, he determinado proceda V. S. desde luego à exigir los votos de los mismos, bien por medio del Boletin oficial ó por los que estime convenientes los cuales pedirá para el 15 del mes próximo à fin de que me los remita para el 20 y pueda verificarse en esta Capital la eleccion de dicho Habilitado en la época que se prefija; acompañandome los votos con una relacion nominal de los espresados Gefes y oficiales, arreglada al modelo adjunto.—Para que los Gefes y oficiales de que hablan los artículos 5.º y 6.º de la citada Real orden puedan tambien nombrar Habilitados que los mismos artículos previenen, dispondrá igualmente lo oportuno remitiendome relacion de los que sean, arreglada tambien al adjunto modelo, aunque sin la casilla de observaciones, pues en el hecho de estar desempeñando comisiones del servicio, debe suponerseles con aptitud y demas buenas circunstancias.—Todo lo que digo à V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes à su cumplimiento.

Lo que transcribo à V. S. para su conocimiento y que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia à fin de que para el dia prefijado me manden sus votos todos los Sres. Gefes y oficiales en situacion de reemplazo, en cuya clase están refundidas las de supernumerarios, ilimitados, y escedentes, (à escepcion de los procedentes del Convenio de Vergara que no han obtenido aun la revalidacion de sus empleos,) que es à quienes se refiere el art. 7.º de la Real orden de 27 de Octubre último: siendo tambien indispensable que los que estén desempeñando comisiones activas del servicio, con quienes hablan los artículos 5.º y 6.º de la misma Real orden, lo espresen así, pues que de estos ha de formarse relacion separada, segun queda ya indicado.—Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Córdoba 6 de Diciembre de 1843.—José Melchor Prat.

### Audiencia Territorial de Sevilla.

### Circular núm. 1148.

Por Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado à este Tribunal con fecha 9 del corriente la orden que sigue.

«El Gobierno provisional se ha servido expedir con esta fecha el Decreto siguiente.—El Gobierno provisional, en vista de las diferentes reclamaciones de algunos Ministros

y Fiscales de las Audiencias sobre la antigüedad y asiento que deben ocupar en los Tribunales cuando á solicitud suya ó por el bien del servicio público son promovidos ó trasladados de un punto á otro, teniendo en consideracion ya los varias disposiciones acordadas sobre la materia especialmente las Reales órdenes de 1.º de Abril de 1834 y 22 de Enero de 1835, ya el escalafon general que debe guardarse en la Magistratura; con el objeto de establecer una regla fija y segura que evite las repetidas consultas y dudas ocurridas hasta el dia; ha venido en decretar lo siguiente.

Art. 1.º Para considerar la antigüedad que corresponde respectivamente en su línea y clase á los Ministros y Fiscales de las Audiencias y demas Tribunales Superiores se observarán las reglas que siguen: primera, la fecha de la toma de posesion de sus primitivas plazas de Magistrados Togados; segunda, la de la expedicion del titulo de tal Ministro ó Fiscal; tercera, la del nombramiento; y cuarta el orden en que este se haya verificado, si fueren varios los interesados.

Art. 2.º Las disposiciones del artículo anterior son aplicables á los Jueces de 1.ª instancia y Promotores Fiscales, respectivamente, donde residiesen dos ó mas, pero ocupando lugar preferente y en la forma indicada los que tuviesen honores de Magistrados Togados que deberá ser inmediato al de los Fiscales de las Audiencias cuando concurriesen con estos.—Lo que de órden del propio Gobierno comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y de órden de este Tribunal lo trasladado á VV. para su inteligencia.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 28 de Noviembre de 1843.—Maximo Fernandez Reynoso.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de este Tribunal.

*Colegio Nacional de la Asuncion de Cordoba.*

Circular núm. 1157.

La Junta de Hacienda del Colegio Nacional de Humanidades de Ntra. Sr. de la Asuncion de esta Ciudad, hace saber: Que se suspende la subasta de la venta á censo del cortijo de Nublos, anunciada para el dia 10 del corriente, hasta que S. M. se sirva resolver la consulta que la Junta le ha dirigido. Córdoba 5 de Diciembre de 1843.—Por acuerdo de la Junta, Francisco Barbudo y Ramos, Secretario.

*Juzgado de primera instancia de Montoro y su partido.*

*D. Agustin de Prada, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.*

*Por el presente se cita llama y emplaza á todos los parientes del Licenciado D. Antonio Marin Presbitero, Cu-*

*ra que fué de la Iglesia Parroquial de S. Bartolomé de esta ciudad, y que se crean con derecho á que se les adjudiquen los bienes dote de la Capellania colativa que el susodicho fundó en la misma Iglesia; para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado por si ó por medio de personas apoderadas en forma á deducir el que les interese, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Montoro a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Agustin de Prada.—Por mandado de dicho Señor, Santos Balseca.*

*Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.*

*D. Rafael Serrano Blarquez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido.*

*Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribania del infrascripto se ha principiado expediente á instancia del Procurador Pedro José Camacho, como representante de Doña Maria Antonia, y Doña Francisca Garcia de Rueda, vecinas de la villa de la Anora, en solicitud de que se les declare la propiedad de los bienes dote de la Capellania fundada en esta Parroquial por Francisco Andujar Zurita cuya demanda admitida, he mandado se haga publica por medio de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, y en el Boletin oficial de esta provincia, para que los que se crean con derecho á ellos acudan á deducirlo en forma en este mismo Juzgado en el término de treinta dias que principiarán á contarse desde la fecha en que tenga efecto la publicacion indicada, bajo apercibimiento que pasados sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar. Bujalance veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Rafael Serrano Blarquez.—Por mandado de dicho Sr. Pedro de Herrera.*

#### AVISO.

Se admiten proposiciones para el acopio de carne de cerdo que necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta Capital. El Jueves 14 del corriente á las cuatro de la tarde se hará la contrata ante la Junta de Beneficencia en las casas de su Administracion.

IMPRESA A CARGO DE MANTÉ.

# SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

*Fincas para cuyos remates se señala día.*

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre último, de varias fincas del Clero Regular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los dias y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se dirán con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citacion del Procurador Síndico.

*Fincas que deben rematarse el dia 22 de Enero proximo desde las 12 á la 1 de su mañana por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Francisco Lopez Ilar du y.*

Un pedazo de terreno ó cuadrás y graneros que haya á la entrada para el huerto de S. Pablo de esta Ciudad, en la parte que mira á Poniente y Norte, compuesto el suelo que ocupan estas habitaciones consta de 90 varas cuadradas y linda con la puerta que dá entrada al huerto referido, y fueron parte del edificio del convento de S. Pablo del que se halla independiente, según espresa muy por menor el certificado de aprecio: nada produce, puede rentar 280 rs. ha sido capitalizado en 6300 rs. y aprecio en 8102 por los que se subasta, no tiene cargas. **8102**

Una parte de terreno que ocupa una cuadra que hay á la derecha de la entrada de la puerta que conduce al huerto de S. Pablo de esta Ciudad, con un pajar encima y un corral en que hay una pesebrera de verano y un colgadizo que corresponde al que lo ha tenido arrendado compuesto de 340 varas superficiales, de la misma procedencia que el anterior é independiente del edificio referido: no tiene cargas ni consta cuanto produce: puede rentar segun regulacion de peritos 150 rs. se subasta por la capitalizacion de 3375 rs. mayor que el aprecio de 3016. **3375**

Una paja de agua procedente de los veneros de S. Pablo y S. Francisco de esta Ciudad, tomada de la alcubilla ó deposito que existe en el huerto de este último convento apreciada en la cantidad de 10000 rs. por los que se subasta. **10000**

Una casa solar núm. 2 calle de Frias de esta Ciudad que correspondió al convento de Religiosas de Regina de la misma, compuesta de 110 varas superficiales conservando habitable un cuarto que pisa sobre el portal: no tiene cargas, y produce 100 rs. hasta S. Juan de 44, se subasta por la capitalizacion de 2250 rs. mayor que el aprecio de 2226.

2250

Una casa al sitio de la Almedina de la Villa de Baena, frente al convento de Madre de Dios de la misma a quien correspondió con 45 varas superficiales, lindando con un corralon de los Sres Ramirez de Lucena, no tiene cargas ni consta estar arrendada, han graduado los peritos de renta 40 rs. se subasta por el aprecio de 938 rs. mayor que la capitalizacion de 900.

938

Un molino harinero situado en la ribera de Benajarafe, término de Fuenteabejuna, que correspondió al convento de religiosas de la Concepcion de la misma, con una sola piedra algo quebrantada, el cuerpo preciso para la misma y una casilla pequeña como a 20 pasos de distancia, formado todo sobre 42 varas superficiales, renta hasta S. Miguel de 44 veinte fanegas de trigo que valorado a 26 rs. hacen 520 rs. ha sido apreciado en 5557 rs. y capitalizado en 11700 por los que se subasta, no tiene cargas.

11700

Una casa calle de las monjas de Fuenteabejuna, de la misma procedencia que la anterior finca, compuesta de 680 varas superficiales con portal, cocina, dos habitaciones, patio y corral; está sin arrendar, puede producir segun regulacion de peritos 136 rs. se subasta por el aprecio de 3150 rs. mayor que la capitalizacion de 3060, no tiene cargas.

3150

Una haza de tierra calma, que correspondió al convento de la Concepcion de Hinojosa, en su término ruedo de la Torrecilla, señalada en el inventario del convento con el núm 37, consta de 6 fanegas 8 celemines de las que 2 celemines los ocupa una vereda y linda con haza del vinculo de los Herradores: no tiene cargas, está arrendada hasta Agosto de 45 en 30 fanegas de trigo: sus productos en el año comun de un cuatrenio consisten en 661 rs. valorado el trigo a 27 rs. se subasta por la capitalizacion de 19830 rs. mayor que el aprecio de 17550.

19830

Otra haza en el mismo término que fué del convento de San Diego, al ruedo de una fanega 8 celemines de cabida con 9 olivos, linda con tierras de Palomeque, no tiene cargas, ni consta estar arrendada, se subasta por el aprecio de 12014 rs. de los peritos, por ser mayor que la capitalizacion verificada por la renta graduada de 350 rs. consistente en 10500.

12014

Otra haza nombrada de la Laguna, término de Belalcazar que correspondió al convento de Sta. Clara de la misma, compuesta de 3 fanegas un celemin de tierra, situada en la oja de Sta. Clara y linda con el camino que de dicha Villa se dirige a Hinojosa: no tiene cargas, su contrato de arriendo está cumplido ha producido 62 rs. se subasta por el aprecio de 2878, rs. 11 ms. mayor que la capitalizacion de 1860.

2878

Otra haza en el mismo término de igual procedencia, en la oja de Sta. Clara, compuesta de 2 fanegas un celemin frente la huerta del Sombrero, linda con cuarton de los herederos de D. José Cañadilla y arroyo del Palomar: no tiene cargas ni consta estar arrendada, puede producir segun regulacion de peritos 20 rs. se subasta por la capitalizacion de 600 rs. mayor que el aprecio de 375.

600

Otra haza en el referido término de Belalcazar de la misma procedencia, en la propia oja de una fanega 6 celemines, linda con olivar que fué del mismo convento y haza de la capellania de Doña Antonia Suñes, no tiene cargas ni consta estar arrendada, han graduado de renta los peritos 18 rs., se subasta por la capitalizacion de

540 rs. mayor que el aprecio de 360.

Otra haza inmediata á la Laguna en referido término de la misma procedencia, compuesta de tres fanegas de tierra, linda con el camino que se dirige á Hinojosa y haza de la capellania de D. Juan Castellano, no tiene cargas ni está arrendada, puede ganar 20 rs. se subasta por el aprecio de 600 rs. igual á la capitalizacion.

Otra suerte de tierra calma en el mismo sitio, término y de igual procedencia, compuesta de dos fanegas siete celemines, linda con hazas de la Capellania de D. Juan Castellano y Casilla de Curas: no tiene cargas ni consta arrendada, puede ganar 20 rs. se subasta por la capitalizacion de 600 rs. mayor que el aprecio de 568 rs. 11 mrs.

Un pedazo de terreno término de Montilla, que fué del convento de Sta. Clara de la misma, compuesto de cinco fanegas un celemin y tres cuartillos de tierra calma aprovechable en sementeras, linda con el camino de Espejo y tierras de José Aguilar arrendado por contrato cumplido en 160 rs.: no tiene cargas, se subasta por el aprecio de 10500 rs mayor que la capitalizacion de 4800.

Un pedazo de terreno que correspondió al convento de Santa Clara de Montilla en su término de una fanega once celemines lindando con tierras de José Morales señalado en el inventario del convento con los numeros 166 y 63, sin cargas; su arrendamiento cumplido y han graduado de renta los peritos 180 rs., se subasta por la capitalizacion de 5400 rs mayor que el aprecio de 4600

Un tajon de tierra calma al ruedo de Montilla, sitio que nombran Fuente de los Santos que correspondió al convento de Santa Clara de la misma, compuesto de cuatro celemines dos cuartillos linda con la anterior, señalado en el inventario con los numeros 130 y 31: no tiene cargas, renta hasta S. Miguel último, 96 rs.: se subasta por la capitalizacion de 2880 rs. mayor que el aprecio de 1350.

Un tajon de tierra calma en las Laderas de S. Agustin de Montilla que fué del convento de Sta. Clara de la misma num, 19 del inventario, linda con tierras de los herederos de Pablo de Luque, no tiene cargas, ha estado arrendado en union de otro que se halla bajo el mismo número, correspondiendo á este 50 rs., se subasta por el aprecio de 2295 rs. mayor que la capitalizacion de 1500.

Otro tajon en el propio sitio, de la misma procedencia compuesto de tres cuartillos de tierra num. 19 del inventario, que linda con tierras del hospital de Beneficencia, unido en arriendo al que precede y le corresponde 10 rs., se subasta por el aprecio de 316 rs. mayor que la capitalizacion de 300.

Otra haza de tierra calma término de dicha ciudad de Montilla, que fue del convento de Sta. Clara de la misma de dos fanegas ocho celemines num 215 del inventario, sitio Barrizal que linda con tierra de los herederos de Antonio Zafra y D. Toribio Tablada: no tiene cargas, ha estado arrendada hasta S. Miguel último en 108 rs., se subasta por la capitalizacion de 3240 rs. mayor que el aprecio de 2730.

Otra haza en el referido término, de la misma procedencia compuesto de dos fanegas dos celemines siete octavos de otro numero 27 del inventario, y es la cuarta suerte de las en que fue dividida la situada en el cerro del Mijo ó fuente del Caño, linda con la Vereda de Fuente de migas y Carrascal y tierras de D. Joaquin Tablada: no tiene cargas, ha estado arrendada hasta S. Miguel último, en 80 rs., se subasta por la capitalizacion de 2400 rs. mayor que el aprecio de 2150.

Un pedazo de tierra que correspondió al referido convento de Sta. Clara de Montilla sitio de Magdalena numeros 157 y 81 del inventario, compuesto de tres celemines cinco octavos de otro lindando

540

600

600

10500

5400

2880

2285

316

3240

2400

con el camino ancho de S. Francisco, sin cargas, ha estado arrendado en 41 rs., se subasta por la capitalizacion de 1230 rs. mayor que el aprecio de 833.

1230

Otra pedazo de terreno de la misma procedencia en el propio sitio que es parte del que en el inventario consta con el número 81 de un celemin tres cuartas partes de otro, linda con el camino ancho de S. Francisco y haza nombrada la Marquesa, no tiene cargas, ha estado arrendada en 30 rs., se subasta por la capitalizacion de 900 rs mayor que el aprecio de 402.

900

Otra haza término de Montilla de la misma procedencia que la anterior, sitio de la Fuente del Caño ó Cerro del Mijo, siendo parte de la que en el inventario aparece con el número 28 que fué dividida en dos trozos, consta de una fanega cuatro celemines y cinco octavos de otro, linda con el arroyo que sale de la fuente referida y tierras de Lucas Alcaide: no tiene cargas, ha estado arrendada en 95 rs. hasta S. Miguel último, se subasta por la capitalizacion de 2850 rs. mayor que el aprecio de 1533.

2850

Otra haza de tierra calma sitio de la Magdalena término de Montilla que fué de la misma pertenencia que la anterior, compuesta de tres celemines y un octavo de otro, numero 137 del inventario, linda con tierras de Doña Juana Marquez: no tiene cargas, ha estado arrendada hasta S. Miguel de este año en 35 rs., se subasta por la capitalizacion de 1050 rs. mayor que el aprecio de 728

1050

Una casa num. 3 de poblacion calle Barreruela de Montilla de 333 varas cuadradas que correspondió al convento de Sta. Clara de la misma, linda con casas de Andres Palomo y Antonio Espejo, produce de renta cumplida 350 rs., no tiene cargas, se subasta por el aprecio de 8796 rs. mayor que la capitalizacion de 7875.

8796

Otra casa en la misma calle de igual procedencia señalada con el número 15, linda con molino aceitero de D. Francisco Perez Rionegro, y se compone de 341 varas cuadradas, no tiene cargas, produce de renta por contrato cumplido 300 rs., se subasta por el aprecio de 7333 rs. mayor que la capitalizacion de 6750.

7333

Otra casa num. 14 en la misma calle de dicha poblacion de igual procedencia, compuesta de 228 varas cuadradas, linda con otras que fueron del referido convento de Sta. Clara y de Juan Jurado, no tiene cargas, produce por contrato enmplido 252 rs, se subasta por el precio de 6256 rs. mayor que la capitalizacion de 5670.

6256

Una casa num. 3 calleja Horno del Veinte y cuatro de esta ciudad que correspondió al convento de Sta. Marta, linda con las de los numeros 2 y 4 que correspondió á la Nacion, no tiene cargas, consta de 241 varas cuadradas y produce de renta hasta S. Juan venidero 220 rs., se subasta por el aprecio de 5542 rs. mayor que la capitalizacion de 4950.

5542

Media paja de agua de los depósitos que correspondió á S. Pablo y S. Francisco en la calle de la Feria, apreciada y tomada por el adquirente en la alcubilla que ecsiste en la Huerta de espresado convento de S. Francisco en 5000 por los que se subasta.

5000

NOTAS.

1.ª Las anteriores fincas son de menor cuantia y con arreglo á lo últimamente dispuesto, á la vez de que se subasten en esta capital lo serán tambien en la cabeza del partido donde radican, y el valor de sus remates deveran satisfacerse por los adquirentes en ocho plazos habien-

do de entregar para la toma de razon la quinta parte de ellos y el todo en papel de la deuda del Estado del 5 y 4 por ciento y sin intereses por terceras partes.

2.º Será de cuenta de los adquirentes del agua anunciada los costos que tenga para conducirla á donde les convenga, desde los depósitos en que ecsiste, asi como la composicion de sus cañerías.

3.º Han sido tasadas con arreglo á los art. 18 y 19 de la instrucion de primero de Marzo de 1836 y capitalizadas segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Córdoba 16 de Diciembre de 1843.—P. A. D. S. I. Pedro Cros.

**D. Francisco Javier Manjon, Teniente Coronel de infanteria retirado, Caballero de la Orden Militar de S. Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de Guerra, Contador de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba §:**

**Certifico:** que los datos que se espresan en esta relacion estan arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.—Francisco Javier Manjon.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 16 de Diciembre de 1843.—El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya,

### Administracion de Bienes Nacionales.

*Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se ha de celebrar la subasta y único remate por segunda vez para el arrendamiento de varias fincas procedentes del Clero secular de esta Ciudad, las que á continuacion se espresarán.*

<i>Fábrica parroquial de los Angeles en el Puente Alcolea,</i>	<i>Rs. vn.</i>
Una haza nombrada Corralillo de Guadalbarvo en	20
<i>Fábrica de S. Andrés.</i>	
Un lagar nombrado Fuente del Alamo junto la Alhondiguilla	100
<i>Fábrica de Santiago.</i>	
Una haza pago de la Fuensanta.	300
Una huerta llamada del Vado, en dicho pago.	780

*Fábrica de S. Nicolás de la Villa.*

Una haza de 7 celemines pago de las Canteras, en 140

*Rectoria de S. Lorenzo.*

Una viña nombrada Honda, pago de oja Mahimon. 40

*Rectoria de S. Miguel.*

Una haza en el pago de Val de Leches, en 30

*Obrapia de D. Fernando Castil de Castillejo.*

Dos pedazos de tierra como de dos fanegas en Palma, pago de Gaspar de Córdoba. 30

*Cofradia del Santisimo de la Catedral.*

Una parte en la huerta de Saban, en el arroyo de Guadalbarbo.

*Fábrica de Trassierra.*

Un huerto á espaldas de la calle Real. 100

Otro en id. en 100

*Comunidad de Curas Parrocos.*

Una haza llamada la Fuentezuela término de Castro, en 340

*Cuyos remates se han de verificar en las Casas Contaduría de Bienes Nacionales llamada de la Encomienda, plazuela de las Tendillas de esta Ciudad, ante los Sres. Contador y Administrador principal y Escribano del ramo, el dia 26 del presente mes á las 12 de la mañana, advirtiendose que en poder de dicho Escribano estará el pliego de condiciones para la persona que quiera enterarse de ellas. Córdoba 15 de Diciembre de 1843.==Luis Bertran de Lis.*

Córdoba; Imprenta á cargo de Manté, 21 de Diciembre de 1843.

# SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la provincia de Córdoba.

## Intendencia de Córdoba.

En el suplemento al Boletín oficial núm. 144, se anuncia la subasta en quiebra de siete fincas de mayor cuantía, y entre ellas se comprenden dos cortijos nombrados Coronadas bajas y Luis Diaz, y habiendo consignado el comprador el pago de la quinta parte de sus remates, consiguiente á lo prevenido en la circular de la Junta superior de venta de Bienes Nacionales de 9 de Octubre del año procsimo pasado, queda sin efecto referido anuncio por lo que hace á las dos fincas citadas, y para conocimiento de los licitadores y del adquirente de los mismos, he dispuesto se anuncie en la forma de costumbre. Córdoba 12 de Diciembre de 1843.=P. A. D. S. I. Pedro Cros.

## Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala día.

No habiendo tenido efecto los remates de las fincas que á continuación se espresan, celebrados los días 11 y 12 de Octubre y 9 de Noviembre último, por no haberse verificado las que simultaneamente debieron celebrarse en la Corte, consiguiente á lo prevenido por la Junta superior de venta de Bienes Nacionales, se señala nuevo día para que tengan lugar dicha subasta, por los mismos juzgados y escribanías que actuaron en ellas.

*Fincas que deben rematarse el día 10 de Enero procsimo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Manuel Gimenez.*

Una casa núm. 2 calle que va á la porteria de S. Pedro Alcantara de esta Ciudad, que correspondió á la fábrica de la Catedral compuesta de 943 varas, linda con la porteria de referido convento y con la casa núm. 1, pertenece á la misma media paja de agua de la que se nombra de la fábrica, con cañería desde el deposito de donde la recibe y fuente: está arrendada por tontrato cumplido en 1000 rs. se subasta por el aprecio de 41602 rs. mayor que la capitalizacion de 22500.

41602

*Fincas que deben rematarse el día 22 de Enero procsimo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y Escribanía de D. Francisco del Castillo.*

El edificio convento de S. Francisco de Paula, situado en la Vi-

lla de Pñente Genil, compuesto de 1980 varas cuadradas con dos pisos y el primero contiene un portal, tres patios el segundo de ellos claustral con 20 columnas, 2 celdas ruinosas: en el segundo se halla la celda prioral y 9 mas en mal estado, ha sido apreciado en 44782 rs. por cuya cantidad se subasta.

44782

El cortijo nombrado Cabrerizo bajo, situado en la campiña y término de esta Ciudad, distante de ella 4 leguas, que perteneció al convento de Jesus Crucificado de la misma, compuesto de 180 fanegas de tierra de segunda calidad y linda con el llamado Cabrerizo alto, con el Valcalentejo, con el camino que de Villafranca se dirige á Montilla y con el nombrado Villaverde la alta: está arrendado hasta Diciembre de 1845, en renta de 1100 rs. no tiene cargas, ha sido capitalizado en 33000 rs. y apreciado en 48600, por los que se subasta.

48600

*Fincas que deben rematarse el dia 22 de Enero proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Andrés Heredia.*

El edificio que fué convento de S. Basilio de esta Ciudad, situado en el Alcazar viejo, compuesto de 1555 varas superficiales con esclusion de la iglesia, y en ellas las habitaciones y celdas que constan del certificado de aprecio, comprendiendose dos pajas de agua que en su origen fueron cedidas á dicho convento por el Ecsmo. Ayuntamiento con la precisa condicion de que fuese de cuenta de aquél, no tan solo el encañado y composicion de los acueductos desde su venero, sino tambien el tener en dicho barrio una fuente para el público, con la tercera parte del agua que recibiese el convento, fuese mucha ó poca, con cuyo cargo se saca á la subasta, y ademas el de que el comprador ha de cerrar con citaras ó tabiques bien contruidos todas las comunicaciones que hoy tiene con la iglesia el referido convento: ha sido apreciado con el agua en 49606 rs. por los que se subasta.

49606

La huerta cuarta de los llanos en la Ribera del Rio de Jauja, término de la misma, que perteneció al convento de Dominicos de la Ciudad de Lucena, compuesta de una fanega 8 celemines poblada de frutales que se riegan con agua del Rio por medio de la grua comun á todas, en la que le corresponden á esta la decima septima parte, linda con egio de dicha poblacion y con las huertas quinta y tercera de dicha ribera: no tiene cargas ni es divisible: está arrendada en union de un pedazo de tierra de la misma procedencia en 778 rs. de los que le corresponden 700, se subasta por la capitalizacion de 21000 rs. mayor que el aprecio de 9670 rs. 12 mrs.

21000

#### NOTAS.

1. Las anteriores fincas son de mayor cuantia, y deben subastarse á la vez que en esta Capital, en la Corte.

2.ª La primera de ellas correspondiente al Clero Catedral debe satisfacerse el pago de sus remates en cinco plazos al tenor de lo dispuesto por el art. 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841. 10 por 100 en dinero metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interes del 5 por 100 y 4 entregando de este 120 por cada 100, 30 por 100 en cupones de intereses vendidos, siendo de cuenta del adquirente la composicion de cañerías y gastos que ocurran en la conduccion de las aguas de que la misma disfruta.

3. El cortijo de Cabrerizo y huerta de los Llanos corresponden al Clero Regular, y sus remates se satisfaran en 8 plazos despues de satisfecha la quinta parte de los mismos para tomar posesion, pagandose en papel del 5 y 4 por 100 y sin interes por terceras partes.

4. Los dos edificios conventos que comprende esta relacion se satisfará el valor de sus remates en papel de la deuda sin interes por todo su valor re-

# 3.º SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

## Intendencia de Córdoba.

### Fincas para cuyos remates se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Ley de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre último, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los días y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanías que se dirán con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citación del Procurador Síndico.

*Fincas que deben rematarse el día 24 de Enero próximo desde las 12 á la 1 de su mañana por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Antonio Ulierte.*

Una casa núm. 32 calleja Paralela de esta Ciudad, que correspondió á la fábrica de la Magdalena, compuesta de 255 varas superficiales, linda con la del núm. 33 de D. Bartolomé Maria Lopez, no consta tenga cargas, produce de renta 300 rs. hasta S. Juan de 44, se subasta por el aprecio de 6928 rs. mayor que la capitalización de 6750.

6928

Otra casa num. 29 calle del Pozo de igual procedencia, compuesta de 84 varas, linda por ambos costados con otras que fueron de la misma fábrica, no consta tenga cargas, produce de renta 240 rs. cumple en S. Juan de 44, se subasta por la capitalización de 5400 rs. mayor que el aprecio de 3615.

5400

Otra casa núm. 3 calle Barrionuevo de esta Ciudad, de la misma procedencia, compuesta de 364 varas, linda con la del 4 de la Junta de Beneficencia, no consta tenga cargas, produce de renta hasta S. Juan de 46, 180 rs. se subasta por la capitalización de 4050 mayor que el aprecio de 3953.

4050

Otra casa núm. 32 calle del Aceituno, que correspondió á la fábrica de Santiago, compuesta de 628 varas de area, linda con la del 31 de Bienes Nacionales, no consta tenga cargas, renta hasta S. Juan de 44, 420 rs. se subasta por el aprecio de 12532, mayor que la capitalización de 9450.

12532

Otra casa calle del Lodo núm. 20 de igual procedencia, compuesta de 181 varas cuadradas, linda con la del 19 de la testamentaria de D. Rafael de Luque, no consta tenga cargas, produce de renta 300 rs. hasta S. Juan de 44, se subasta por el aprecio de 7500 rs. mayor que la capitalización de 6750.

7500

Otra casa núm. 1 plazuela de Ahumada de igual procedencia que la anterior, compuesta de 210 varas, linda con casa que fué del convento de Regina, y forma escuadra con la calle del Conde de la Torre, no consta tenga cargas, renta 380 rs. hasta S. Juan de 44, se subasta por la capitalizacion de 8550 rs. mayor que el aprecio de 8239.

8550

Una haza de tierra calma término de Pozoblanco, sitio de Alferez, que correspondió á la fábrica de su iglesia, compuesta de doce y media fanegas de tierra, que se siembran de tres años uno, linda con otra de Isabel Moreno, no consta tenga cargas, puede rentar 45 rs. se subasta por el aprecio de 1500 rs. mayor que la capitalizacion de 1350.

1500

Otra haza de tierra calma en el mismo término de igual procedencia, pago del Berrocoso, sitio del molino del Cuvo, compuesta de 6 fanegas 4 celemines, linda con otra de Domingo Calero, y se aprovecha como la anterior, no consta tenga cargas, renta graduada por los peritos 45 rs. 21 mrs. se subasta por el aprecio de 1520 rs. mayor que la capitalizacion de 1368 rs. 13 mrs.

1520

Otra haza en el mismo termino de igual procedencia, compuesta de 20 fanegas de tierra de inferior calidad con algun monte bajo aprovechables en sementeras cada tres años uno, linda con tierras de la capellania de José Calero y haza de Matias Amor, no tiene cargas, puede rentar 45 rs. se subasta por el aprecio de 1500 rs. mayor que la capitalizacion de 1350.

1500

Otra haza en el referido término de igual procedencia, sitio de la Lagunilla, que consta de 6 fanegas 3 celemines, linda con haza de la capellania de D. Martin Cabello, no consta tenga cargas, puede rentar 45 rs. se subasta por el aprecio de 1500 mayor que la capitalizacion de 1350.

1500

Otra haza de tierra calma en el propio término al pago de la Motilla, llamada la Leala, de igual procedencia, compuesta de 20 fanegas y 6 celemines y linda con otras de José Sepulveda y Francisco Claudio: no consta tenga cargas ni hallarse arrendada y puede rentar 73 rs. 27 mrs. ha sido capitalizada en 2213 28 mrs. y tasada en 2460, por cuya cantidad se subasta.

2460

Otra haza de tierra calma en el propio término y pago llamada la cerquilla de Andrés Muñoz, de igual procedencia, compuesta de doce fanegas de tierra y linda con cerca de Clemente Fernandez y haza de Bartolomé Herrero: no consta tenga cargas ni hallarse arrendada y puede rentar 90 rs. ha sido capitalizada en 2700 y tasada en 3000, por cuya cantidad se subasta.

3000

Otra haza de tierra calma en dicho término y pago sitio de la huertesuela, de igual procedencia, compuesta de 3 fanegas 8 celemines y linda con otra de José Sepulveda y Antonio Galan: no consta tenga cargas ni hallarse arrendada y puede rentar 16 rs. 17 mrs. ha sido capitalizada en 495 rs. y tasada en 550, por cuya cantidad se subasta.

550

Otra haza de tierra calma en el mismo término al pago de Guadarrama, sitio del cerro Carpintero, de la misma procedencia, compuesta de 9 fanegas de tierra y linda con otra de Francisco Cardena y arroyo que nombran de Muñoz: no consta tenga cargas, ni hallarse arrendada y puede rentar 18 rs. 30 mrs. ha sido capitalizada en 566 rs. 16 mrs. y tasada en 630, por cuya cantidad se subasta.

630

Otra haza de tierra calma en referido término y pago sitio de la huerta del Rubio, de igual procedencia, compuesta de 13 fanegas, linda con el camino nombrado de la Huertesuela y tierras de D. Antonio Galan, no consta tenga cargas ni hallarse arrendada y puede rentar 58 rs. 17 mrs. ha sido capitalizada en 1755 rs. y tasada en 1950, por cuya cantidad, se subasta.

1950

Otra haza de tierra calma en referido término al pago de la Motilla sitio de la Travesada, de igual procedencia, compuesta de seis fanegas; linda cercado y tierras de Bartolome Herrero y haza de D. Antonio Galán, no consta tenga cargas ni hallarse arrendada y puede rentar 27 rs. ha sido capitalizada en 810 rs. y tasada en 900 por cuya cantidad se subasta.

900

Un pedazo de tierra nombrado Hereñal en dicho término y sitio del Calvario de igual procedencia, compuesto de un celemin y tres cuartillos que lleva en arrendamiento Cayetano Amor, linda con corrales de las casas de la calle de S. Sebastian y con callejon que baja de la Cruz del Cerro al Pilar de los llanos: no consta tenga cargas y renta segun los peritos 18 rs., ha sido capitalizado en 540 rs. y tasado en 600 por cuya cantidad se subasta.

600

Una cerca de tierra nombrada Herreñal en el mismo término y de igual procedencia, compuesta de uno y medio celemin, y linda con casas de la calle de Cantarranas y cerca de Francisco de Castro: no consta tenga cargas ni hallarse arrendada y puede rentar según los peritos 15 rs., ha sido capitalizada en 450 y tasada en 500 por cuya cantidad se subasta.

500

Otra cerca en el propio término sitio de S. Bartolomé de la misma procedencia, compuesta de un celemin y tres cuartillos de otro, linda con la calle nueva y callejón que sale á la calleja de Juan Torrico, no consta tenga cargas y puede rentar 18 rs. ha sido capitalizada en 540 y tasada en 600, por cuya cantidad se subasta.

600

Otra cerca de tierra situada á espaldas de S. Bartolomé, en el referido término y de igual procedencia, compuesta de 3 cuartillos, linda con otras del Hospital de Jesus y Miguel Ventura, no consta tenga cargas y puede rentar 9 rs. ha sido capitalizada en 270 y tasada en 300, por cuya cantidad se saca á la subasta.

300

Una haza de tierra calma en el mismo término al pago del Algarro-billo, sitio de los Toriles del manco, de igual procedencia, compuesta de 7 fanegas 8 celemines, linda con el camino de Torremilano á Villanueva de Córdoba y con haza nombrada de los Toriles, no consta tenga cargas ni hallarse arrendada y puede rentar 41 rs. 14 mrs. ha sido capitalizada en 1242 rs. 12 mrs. y tasada en 1380, por los que se se subasta.

1380

Otra haza de tierra calma en el mismo término, sitio del cerro Bermejuelo, procedente de la hermita de Sta. Marta, compuesta de 10 fanegas linda con la dehesa de la Jara y cercado de Roque Blanco: no consta tenga cargas ni hallarse arrendada y puede rentar 45 rs. ha sido capitalizada en 1350 y tasada en 1500, por cuya cantidad se subasta.

1500

Otra haza de tierra calma en el propio término, sitio de la loma de Peralvo, procedente de la hermita de S. Bartolomé, compuesta de 7 fanegas, linda con haza de Agustín Quiroz y con tierras del vínculo de D. José Vejarano, no consta tenga cargas ni hallarse arrendada y puede rentar 42 rs. ha sido capitalizada en 1260 y tasada en 1400, por cuya cantidad se subasta.

1400

Una cerca de tierra inmediata á S. Bartolomé en referido término, procedente de la hermita de dicho Santo, compuesta de medio celemin, linda con la calle nueva y herreñal de la Viuda de Antonio Tirado, no consta tenga cargas ni hallarse arrendada y puede rentar 6 rs. ha sido capitalizada en 180 y tasada en 200, por cuya cantidad se subasta.

200

Un pedazo de olivar con monte bajo en el propio término sitio del Rincon, procedente de la capilla de Ntra. Sra. del Carmen, compuesto de una fanega de tierra con 52 olivos inferiores, y linda con tierras realengas, no consta tenga cargas y lo lleva en arrendamiento en 15 rs. según los peritos D. Martín Herruzo, ha sido capitalizado en 450 rs. y tasado en 500, por cuya cantidad se subasta.

500

Un pedazo de tierra nombrado Herreñal en el propio término, sitio del Calvario; procedente de la fábrica parroquial, compuesto de celemin y medio, linda con otro de Francisco Lopez y corrales de las Casas de la calle de S. Sebastian, no consta tenga cargas, ni hallarse arrendado y puede rentar 15 rs. ha sido capitalizado en 450 y tasado en 500. por cuya cantidad se subasta.

500

Una cerca de tierra nombrada Herreñal, en el mismo término sitio del calvario, de igual procedencia, compuesta de 2 celemines, linda con Herreñal de Francisco Lopez, y con callejón que del calvario se dirige á la Cruz de los Lagartos, no consta tenga cargas ni hallarse arrendada y puede rentar 30 rs. ha sido capitalizada en 900 rs. y tasada en 1000, por cuya cantidad se subasta.

1000

Una haza de tierra calma en el mismo término, sitio de los Majuelos, procedente de la fábrica parroquial, compuesta de 3 fanegas, linda con el camino que se dirige á esta Ciudad y haza nombrada de los Frailes: no consta tenga cargas ni hallarse arrendada, y puede rentar 9 rs. ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en 300, por cuya cantidad se subasta.

300

Una cerca de tierra calma en dicho término de Pozoblanco, sitio de S. Bartolomé, de la misma procedencia que la haza anterior, compuesta de uno y medio celemin y linda con tierras del pbro. D. Antonio Galan y José Benito: no consta tenga cargas, ni hallarse arrendada, y puede rentar 25 rs. ha sido capitalizada en 450 rs. y tasada en 500, por cuya cantidad se subasta.

500

Una casa núm. 2 situada frente de S. Juan de Dios extramuros de esta Ciudad, procedente del Santísimo del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral, lindando con otra de D. Francisco Lopez: no consta tenga cargas y renta 350 rs. ha sido capitalizada en 7875 rs. y tasada en 8786, por cuya cantidad se subasta.

8786

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Las anteriores fincas son de menor cuantía y deben subastarse en esta capital, y cabeza de partido donde radican, pagandose el valor de sus remates á metálico en veinte plazos iguales de año cada uno.

2.<sup>a</sup> Las que aparecen radicando en la Villa de Pozoblanco, se subastan en esta capital y cabezas de partido Judicial respectivo, ante los Jueces de primera instancia y Escribano que se nombre al efecto, con asistencia del Administrador Subalterno del ramo, ó en su defecto del de Rentas.

3.<sup>a</sup> Han sido tasadas y capitalizadas con arreglo á las órdenes vigentes.

Córdoba 20 de Diciembre de 1843.--P. E. D. S. I. Pedro Cros.

**D. Francisco Javier Manjon, Teniente Coronel de infanteria retirado, Caballero de la Orden Militar de S. Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de Guerra, Contador de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba &:**

**Certifico:** que los datos que se espresan en esta relacion estan arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria, de mi cargo declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.=Francisco Javier Manjon.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 20 de Diciembre de 1843=El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

**Córdoba; Imprenta á cargo de Manté, 21 de Diciembre de 1843.**

presentativo, la mitad al tomar posesion y la otra mitad al vencer el primer año.

4.<sup>a</sup> Han sido tasadas con arreglo á los art. 18 y 19 de la instruccion de primero de Marzo de 1836 y capitalizadas segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Córdoba 12 de Diciembre de 1843.—P. E. D. S. I. Pedro Cros.

*D. Francisco Javier Manjon, Teniente coronel de Infanteria retirado, Caballero de la Orden Militar de San Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra, Contador de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba &c.*

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo, declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesaclitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.—Francisco Javier Manjon.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 12 de Diciembre de 1843.—El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

### *Intendencia de Córdoba,*

#### **Fincas cuyo remate se ha verificado.**

En virtud de la publicacion de la venta de Bienes Nacionales hecha en el suplemento a Boletin oficial num. 133, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia 7 del corriente en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado
	rs. vn. y mrs.	rs. vn. mrs.
Una huerta término de Carcabuey, de 10 celemines con arboles frutales.	6000	
Otra en el mismo término de 37 celemines.	18000	
Una viña en el mismo término de 24 y medio celemines.	9000	
Una haza de tierra calma en el mismo término de 15 fanegas 6 celemines.	4800	
Una haza de olivar en el mismo término de 5 celemines con 32 olivos.	3600	
Otra en el mismo término de 9 celemines con 32 olivos.	3300	
Otra en el mismo término de 12 celemines con 33 olivos.	7200	
Otra en el mismo término compuesta de 3 celemines.	390	
Otra en el mismo término de 3 celemines con 26 olivos.	1350	
Una suerte de olivar en el mismo término de 8 celemines un cuartillo con 25 olivos.	1500	
Una pieza de tierra en el mismo término de cuatro y media fanegas con 62 olivos viejos, 42 nuevos y 468 encinas.	4800	

Una pieza de olivar en el mismo término de 12 celemines un cuartillo con 39 olivos.	3300	
Otra en el mismo término de 7 celemines 3 cuartillos con 23 olivos.	5100	
Una viña en el mismo término de 21 celemin un cuartillo.	9000	
Una pieza de olivar en el mismo término de 26 celemines con 70 olivos.	5550	
Otra de tierra calma en el mismo término de 15 fanegas 6 celemines.	4800	
Una pieza de olivar en el mismo término de 7 y medio celemines con 32 olivos.	1500	
Otra pieza de olivar en el mismo término de 8 y medio celemines con 33 olivos.	1800	
Una casa núm. 5 en la calle de los Collados de Lucena, de 249 varas.	4455	
Otra num. 89 en la calle Catalina Marin de Lucena.	4950	5030
El cortijo del Azofaifo, término de Palma.	76700 22	76700 22
El cortijo Alcalde Carrascalejo.	138000	604400

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 35 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836. Córdoba 7 de Diciembre de 1843.==  
Manuel Jontoya.

### Administracion Principal de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se ha de celebrar el dia 24 del corriente y hora de las 12 de su mañana en los estrados de la Intendencia de esta Ciudad, plazuela de S. Hipolito, con asistencia de los Gefes y Escribano del ramo, la subasta y único remate por tercera vez de la dehesa nombrada de las Pineadas, término de la Carlota, perteneciente al estado, compuesta de 400 fanegas de tierra, bajo el tipo de 828 rs. de renta anual, advirtiendose que en poder del Escribano del ramo estará de manifiesto el pliego de condiciones para el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 11 de Diciembre de 1843.==Luis Bertran de Lis.

**Córdoba; Imprenta á cargo de Manté, 12 de Diciembre de 1843,**